

GAB. PRES.N° 002

ANT.: Instructivo Presidencial Nº 008, de 27

de agosto de 2008.

MAT.: Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto acto admi-

nistrativo que indica.

SANTIAGO, 2 0 ABR. 2011

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

1. La Administración que presido ha definido como eje fundamental de su gestión, la implementación de una política en materia de participación ciudadana para el período 2010-2014. Dicha política considera como base fundamental la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos como condición necesaria para promover el bien común y para que el Estado esté al servicio de las personas.

Por lo anterior, nuestro Gobierno tiene por objetivo fortalecer el capital social presente en el país. Para esto, implementaremos una serie de acciones que sirvan para impulsar de mejor forma la participación ciudadana en la gestión pública. Acorde con lo anterior, y en el contexto de la promulgación de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, he considerado pertinente trazar y organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática y comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración del Estado en la implementación de acciones en concordancia con los impulsos programáticos del Gobierno.



- Los objetivos estratégicos que el Gobierno seguirá en materia de participación ciudadana son:
 - a. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
 - b. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
 - Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
 - d. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.
- 3. En mérito de lo anterior y en aras de favorecer la coordinación en la implementación de la ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se ha estimado pertinente impartir a todos los Ministerios y Servicios Públicos las siguientes instrucciones, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de dictación del presente Instructivo:
 - Administración velarán por el establecimiento de los mecanismos de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Esto se traducirá en un documento que deberá ser remitido para ser consultado al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Este documento podrá incorporar además de los mecanismos que se establecerán en la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, alguna otra herramienta de participación ciudadana que nuestro Gobierno tenga interés en promover.



- b. Mecanismos de Participación: Los órgano de la Administración propenderán a realizar las siguientes instancias de participación.
 - i. Cuentas Públicas Participativas: Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Las Cuentas Públicas Participativas serán un proceso de diálogo ciudadano, entre autoridades políticas y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general.
 - ii. Consejos de la Sociedad Civil: Estos Consejos estarán conformados por personas representativas de las asociaciones relevantes en el ámbito específico de cada órgano de la Administración. Estos consejos deben ser autónomos e independientes, sus atribuciones son consultivas y su principal función es acompañar la toma de decisiones de la política pública.
 - iii. Consultas Ciudadanas: En aquellas materias que se requiera conocer la opinión de las personas, los órganos de la Administración podrán realizar consultas de acuerdo a las modalidades formales y específicas que estimen pertinente.
- c. Sin perjuicio de lo previamente señalado, nuestra política en materia de participación ciudadana para el periodo 2011 - 2014, busca promover nuevas modalidades de participación que refuercen las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos, a saber:
 - i. Cabildos Ciudadanos: Este mecanismo será impulsado y coordinado por el Ministerio del Interior, a través de su División de Gobierno Interior, y tiene por objetivo profundizar los procesos de participación ciudadana en pos de la satisfacción de las necesidades de las personas, a través del diálogo directo con el Presidente de la República y las autoridades. Mediante su implementación se busca generar un espacio de solución a los problemas locales estableciendo responsables y fechas. En los cabildos ciudadanos podrán participar: el Presidente de la República, autoridades de la administración central y local, parlamentarios de la región, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales y ciudadanos que se hayan inscrito para la reunión.



- ii. Plataformas Digitales Participativas: El aprovechamiento y aplicación de las TICs (tecnologías de la información y la comunicación) constituye una de las prioridades de nuestro Gobierno. Estas plataformas no sólo facilitarán el acceso a la información, sino que también brindarán espacios a los ciudadanos para debatir y expresar sus opiniones sobre cuestiones que les interesan y afectan, permitiendo que las autoridades tomen conocimiento de éstas. La aplicación de las TICs y uso de Redes Sociales promoverá la generación de espacios de intercambio de información y generación de relaciones entre la ciudadanía y el Estado.
- iii. Diálogos Participativos: Este mecanismo, impulsado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, permite la creación de espacios de encuentro entre las autoridades de Gobierno y representantes de la sociedad civil, con la finalidad de recoger comentarios y observaciones ciudadanas en forma directa y presencial.
- iv. Escuelas de Gestión Pública para Dirigentes Sociales: El propósito de estos dispositivos, implementados por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, es contribuir a la formación de líderes sociales que desarrollen competencias orientadas a incrementar su rol como promotores de información en políticas públicas, permitiéndoles desempeñarse en su comunidad como líderes sociales de información, en los ámbitos de Vivienda, Salud, Derechos del Consumidor, Prevención de Drogas, Programas de Seguridad Pública, Prevención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.
- v. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): Este mecanismo tiene por finalidad coordinar todos los espacios de atención en los servicios públicos mediante una gestión con metodología moderna y expedita de sistemas de registro, plan de difusión y sistematización de la información para retroalimentar al Servicio, todo ello basado en una perspectiva comunicacional. Este sistema deberán implementarlo todos los servicios a los que sea aplicable la ley Nº 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica y la ley Nº 20.212, que modifica las leyes Nº 19.553, Nº 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos.



- vi. Ley Nº 20.285 sobre Transparencia de la función pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado: Nuestro Gobierno promoverá la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de esta ley. Esto, dado que entendemos que el acceso a la información pública permite que el ciudadano pueda controlar en forma efectiva todos los actos del Gobierno, ejerciendo también, el derecho constitucional de petición. Se trata, entonces, de un control en manos de los ciudadanos, que junto a los otros controles concebidos en el marco del Estado de Derecho, contribuyen a fortalecer la transparencia de la función pública y a garantizar una activa participación ciudadana.
- 4. El presente instructivo se complementa y especificacon la información disponible en la página Web http://participacionciudadana.msgg.gov.cl, cuyo contenido y actualización estará a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- El presente documento deja sin efecto el Instructivo Presidencial Nº 008, de 27 de agosto de 2008.
- Cada Ministerio deberá realizar las gestiones de difusión del presente Instructivo a sus órganos dependientes, como asimismo, a aquellos sujetos a su supervigilancia o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos.

Saluda atentamente a UD.,

Presidente de la República



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 2. Ministro de Relaciones Exteriores
- 3. Ministro de Defensa Nacional
- 4. Ministro de Hacienda
- 5. Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6. Ministra Secretaria General de Gobierno
- 7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- 8. Ministro de Planificación y Cooperación
- 9. Ministro de Educación
- 10. Ministro de Justicia
- 11. Ministra de Trabajo y Previsión Social
- 12. Ministro de Obras Públicas
- 13. Ministro de Salud
- 14. Ministro de Vivienda y Urbanismo
- 15. Ministro de Agricultura
- 16. Ministro de Minería y Energía
- 17. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 18. Ministra de Bienes Nacionales
- 19. Ministra de Medio Ambiente
- 20. Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
 - 21. Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
 - 22. MINSEGPRES (Gabinete Presidencial)
 - 23. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
 - 24. MINSEGPRES (Oficina de Partes)